

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN  
DE LA URBANIZACIÓN EUROVILLAS (ECE)**

C/ Diez, s/n

28514 Nuevo Baztán (Madrid)

A presentar, preferentemente, en  
las oficinas de la ECE: C/ Diez s/n.  
y si no es posible enviar por:  
Fax: 918 734 190  
E\_mail: [correo@eurovillas.es](mailto:correo@eurovillas.es)

De Don/ Doña: \_\_\_\_\_ mayor de edad,  
con domicilio en C/Avda. \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Propietario de la parcela en la  
Calle/Avd. \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ y C/Avd. \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_

**A/ A SR. PRESIDENTE Y CONSEJO RECTOR**

Nuevo Baztán, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.011

Muy Sres. míos:

Me dirijo a Vds. como propietario/a de la/s parcela/s de referencia. Esto es por la preocupación que me invade en relación al sistema y procedimiento que por la parte de Vds. se viene realizando en cuanto al proceso de constitución de la mesa, voto y escrutinio en las Asambleas que se celebran anualmente de esa Entidad.

Como bien saben ya he manifestado por activa y por pasiva, mi queja en cuanto al modo en el que proceden sobre la remisión de la documentación convocando Asamblea y sobre la disponibilidad de las "papeletas de voto" en relación a los puntos del orden del día de la misma. De entrada se abstienen de adjuntar a la convocatoria la citada "papeleta" que debe ser personalmente retirada por cada propietario siendo que se quedan con aquellas que no hayan sido retiradas en plazo, sin que se acredite que las mismas son destruidas, por lo que se crea la incógnita de qué ocurre con las mismas, por lo que, es evidente, para una mayor transparencia y credibilidad de su proceder, que las citadas "papeletas" deben ser incluidas en la documentación que se remite a cada propietario. Todo aquello que no se realice de esa manera invita a pensar en sentido muy negativo sobre la legalidad de su proceder, lo que, por otro lado, facilitaría que el propietario ya emitiese en la misma su "voluntad" respecto de cada punto a tratar y no que luego fuera rellenado por su "representación" al retirar la misma.

Por otro lado, y como bien saben, el artículo 16-2 de los Estatutos de la Entidad establece que los Interventores serán designados de entre los asistentes en la propia sesión, por lo que su proceder indicando que: *“nombrando a propuesta del presidente a los propietarios que han presentado escritos con registro de entrada en la Entidad condicho fin”* a tal o cual señor, vulnera los antes indicado y, de nuevo, siembra dudas sobre la transparencia y legalidad de su actuación.

Igualmente, y ello en relación al sistema de votación y escrutinio, acudiendo por supletoriedad a lo regulado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, con su última corrección por L.O. 3/2011, de 28 de Enero, y, en concreto, lo señalado en sus artículos 85, 86 (en especial su punto 3), 88-2, y 95-2, el que no se proceda a comprobar la identidad de cada votante en el momento de su voto, o el hecho de que se permita a personas sin identificar que "vuelcan" en la urna un "maletín" de votos que no son comprobados, ni siquiera su "representación" y que, más tarde, se retiren a realizar el escrutinio en "privado", por lo que les requiero por este medio para que se ponga fin a dicho sistema y se atengan a la legalidad vigente con la advertencia de todo tipo de acciones en caso de continuar en esa actitud nada transparente y "oscura", incluso en el ámbito penal si el caso lo aconsejase, por lo que les comunicamos por este medio para su expresa constancia que **solicitaré, a través de la Asociación ASDENUVI, el requerimiento de Notario** (conforme el artículo 91-5 de la antedicha L.O.) para que haga acto de presencia en la próxima Asamblea y levante Acta en relación al procedimiento que se siga y quien fuera responsable del mismo.

Como resulta lógico, para poder seguir un proceso con claridad y transparencia, lo primero que debe haber es un censo o listado de propietarios, público (con las garantías necesarias conforme a la Ley de Protección de Datos) reseñando, en su caso, si alguno de ellos se encuentra privado o no de voto al objeto de realizar las consiguientes comprobaciones, tanto a la hora de la emisión del voto como a la hora de la acreditación de las representaciones o delegaciones de votos, siendo igualmente improcedente y contrario al secreto del voto que la "papeleta" contenga un código de barras que "identifica" tanto al propietario como su voto en cada apartado, lo que, evidentemente, puede sembrar dudas en cuanto a posibles "represalias" por parte del Consejo en cuanto a aquellas personas que no hayan votado conforme a la voluntad del mismo.

Pues bien, como al día de la fecha las gestiones directas no han tenido resultado positivo alguno, por medio de la presente les comunicamos todo ello a los efectos procedente, quedando a su disposición para cualquier aclaración o ampliación de datos, aprovecho la presente para saludarles muy atentamente,

Fdo.: \_\_\_\_\_